



# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 108-2024-A/MPGSCO

Omate, 25 de junio del 2024

### VISTOS:

El oficio N.º 051/ORMP 81-A/08.00 de fecha 27 de marzo del 2024, el Informe N.º 322-2024-APT-GDES-MPGSC de fecha 17 de junio del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N.º 110-2024-GAL/RJOL/MPGSC de fecha 25 de junio del 2024 de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 20, inciso 6), de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas" y conforme el artículo 43º, de la referida Ley, indica que: "Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Artículo 163 de la Constitución Política del Perú, garantiza la Seguridad de la Nación, mediante el Sistema de Defensa Nacional; así mismo, la Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos internos y externos, por su parte el artículo 164 del mismo texto normativo, precisa que la dirección, preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un Sistema, cuya organización y función son determinados por Ley.

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno "(...)", tienen por objeto establecer el marco legal que regula: 1. La participación de derechos y deberes del Estado y de las Personas Naturales y Jurídicas, frente a situaciones propias del Estado de Emergencia, contemplando en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú; 2. El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional.

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N.º 31061, establece que las Entidades del Estado participan en la Movilización Nacional, brindando las previsiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia; asimismo, el numeral 21.1 del artículo 21, señala que los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional o las Dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la Movilización Nacional en el ámbito geográfico de su competencia.

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley 31061, señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, constituyen Comités de Movilización para los casos



# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contemplados en el artículo 1, como Órganos Coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la Movilización Nacional, en el ámbito geográfico de su competencia.

Que, a través de los artículos 24 y 25 de la mencionada Ley, se establece que los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son responsables de organizar el empadronamiento de los Recursos Humanos de las Empresas Públicas y Privadas de su sector, y realizan el inventario de los bienes y servicios necesarios para la Movilización Nacional, correspondientes al ámbito de su competencia a través de las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), en función a la actividad que realizan sus Unidades de Producción o prestación de servicios públicos o privados, remitiendo dicha información de acuerdo a las necesidades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sea el caso.

Que, la Movilización es de interés nacional; por lo que, es necesario adoptar decisiones que fomenten acciones y actividades de carácter permanente, en el marco de los fines y objetivos del sistema de competencias del Gobierno Local.

Que, el oficio N.º 051/ORMP 81-A/08.00 de fecha 27 de marzo del 2024, solicita se designe al Comité de Movilización en el ámbito de la Provincial General Sánchez Cerro, de conformidad al artículo 24 del Reglamento de la Ley de Movilización Nacional.

Que, el Informe N.º 322-2024-APT-GDES-MPGSC de fecha 17 de junio del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite una propuesta del Comité Provincial de Movilización y solicita que se emita Resolución de Alcaldía, conformando dicho Comité Provincial de Movilización para la Defensa Nacional y Orden Interno de la Provincia General Sánchez Cerro, en cumplimiento de la Ley N.º 31061.

Que, el Informe N.º 110-2024-GAL/RJOL/MPGSC de fecha 25 de junio del 2024 de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, es de la opinión, que se proceda a emitir mediante Resolución de Alcaldía, la designación de los miembros del Comité Provincial de Movilización de la Provincia General Sánchez Cerro, ello en cumplimiento de la Ley N.º 31061, para lo cual, se deberá tomar en cuenta a las autoridades a quienes se considera según propuesta de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Estando a lo expuesto de conformidad con el Art. 20º inciso 6) y demás concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y sus modificatorias.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR E INSTALAR EL COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACIÓN DE LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO**, en cumplimiento de la Ley N.º 31061. Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, el mismo que esta conformado de la siguiente manera:

### PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACION:

- Alcaldesa de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

### SECRETARIO TÉCNICO:

- Secretario Técnico de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.



# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## MIEMBROS:

- Subprefecto de la Provincia General Sánchez Cerro.
- Representante del Ministerio Público de la Provincia General Sánchez Cerro.
- Representante de la Comisaria Sectorial Omate.
- Representante de la UGEL General Sánchez Cerro.
- Representante de la Sub Región Sánchez Cerro
- Representante del Centro de salud Omate.
- Representante de la ORMP 81-A de Omate.
- Representante de la Agencia Agraria de Omate.
- Representante del Juzgado Mixto de la Provincia General Sánchez Cerro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, notificar una copia de la presente Resolución a los Integrantes del COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACIÓN DE LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, en cumplimiento de la Ley N.º 31061. Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
GRAL SÁNCHEZ CERRO

Flerida Vary Meza Ramos  
ALCALDESA